



Veinte maravedis.

SEPTIMO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

quinto día del mes Junio del año mil setecientos setenta y uno estando juntos los señores Joseph Fernando Alcalde ordinario primero, Francisco Misales, Vicario de la villa, Joseph Gavara, y Joaquin Viola Regidores, Manuel Soler, y Bartholome Obispo Diputado, Miguel Cabra Sindico Personero, y Joseph Sanchez segundo Alcalde ordinario presente tambien Joseph Carrillo Fiel de fechos, yo el Licenciado notifique y lei los Memorial y decreto que anteceden. En sus peticiones estando en forma de Cabildo. Soy fecho.

Severino Cabanillas

M. J. de S. J.

El Ayuntamiento, y Diputado de la villa de Culever en obediencia de lo mandado por S. en decreto de 28. de Mayo proximo pasado, deve exponer en vista de las representaciones hechas p. Vicente Mecho Sindico Personero de la misma, que el ofero unico, que en ellas lleva es propria.



mente ablando, introducir sencillas, y comover  
el animo del Pueblo, sugeriendo especies agrada-  
bles á los Vecinos en perjuicio de la Real Ha-  
cienda, para que no tengan su debido cumplimiento  
las Reales ordenes comunicadas sobre reparo de  
Equivaleute, y que prevalecan unicamente los des-  
viados proyectos de dicho Uchó: En confir-  
macion de esta verdad se hace preciso acordar á  
V. que en el Capitulo Quinto de la Instruccion  
se previene, que el Repartimiento deve executarse  
segun las Haciendas, Rentas, industrias, y utilida-  
des de cada Vecino, tratos, Comercio, y ocupaciones  
que tuvieren, Ventas que hicieren, y consumos, que  
causaren: Vano este literal sentido se han practi-  
cado los Repartimientos en Sules en todos los  
años pasados, imponiendo un tanto qual correspon-  
dia á los Vecinos, que aunque no tuvieran Hacien-  
da consumian en su Casa generos, segun cuya can-  
tidad devian proporcionalmente pagar el Real  
derecho, no incluyendo en esta clase á los Pobres,  
que consumen unicamente los Civiles pre-





Sello Guardado, veinte  
de Mayo de 1775, Año de mil  
setecientos y setenta  
y cinco.

venidos en la misma Instrucción, y por haver  
se formado estos Estados segun lo prevenido en  
ella, han tenido la aprovacion de S. M. hasta  
ahora: Pero como el actual Personero, que devia  
ya en cumplimiento de su Oficio procurar se  
quix el espíritu de las mismas Ordenes Rea-  
les, quiere apartarse de ellas, y lo resiste el Ayuntamiento,  
de aqui nace el verse en la presente  
opcion este de manifestar a S. M. con la justifi-  
cacion correspondiente los excesos, que comete de  
esta clase: Por los siete Terrigos, cuyas de-  
posiciones van vaciadas en el Territorio, que  
se presenta resulta el modo de perturbar los ani-  
mos de los Vecinos de esta Villa, convocando  
Junta a su Casa, prometiendoles se les havia  
de seguir nevada en este presente año del  
tanto, que en el pasado se les havia reparti-



do por equivalente, ponderando en tanto o na-  
do venia cierta dicha promesa, que Francisco  
Parro mayor de esta Villa en vista de que  
le propuso el Personero que de los que tenia  
reparada, solo quedaban en diez sueldos, ofrecio com-  
ponerle dos deudos de ayan. Publicamente dice  
segun resulta de la misma Sumaria, que el  
haya de modo, que beneficiara los reparos,  
y que paguen unicamente los que tengan la  
cienda, y no por consumo, y demas, que pre-  
viene la Real Instruccion del Cupo. En estos  
terminos es muy de admirar la animosidad, y  
gracia de haverse arrevido dicho Personero a dar  
Quexa a V. contra este Ayuntamiento, siendo  
así, que podia haver previsto havia de llegar el  
caso de pedir V. Informe, y que por él, y justifi-  
ficaz, que le compusera havian de resultar concla-  
uidad los excoer muy reprehensibles, q. en perjuicio  
de los intereses de S. comere de S. Personero alabigo  
de su Empleo variando en un todo los fines por que le  
estableció la Mag. Si el Ayuntamiento no sigue la

idea, q. en el mismo propone en las Juntas, q. se ce-  
lebran, es por que advierte le domina un mismo fin per-  
verse para todos sus designios: Su Cavilidad que es gran-  
de la aprovecha en plantifican unicamente proyectos  
nada del caso, y toda su gloria consiste en que le  
sigan. Podia este Ayuntamiento presentar a V.  
Testimonio de los autos, que se han seguido contra  
el mismo Personero, sobre haver arrevadamente intro-  
ducido en el Archivo de esta Villa, y fingiendo or-  
den del Alcalde facilitar, q. el Conque no le impi-  
diere la extraccion de la Real Orden del Cupo, y re-  
parimiento, que se executó en el año proximo pasado,  
por cuyo deliro se mandó con acuerdo de tresor la presi-  
on, y embargo de bienes: Pero como hay a mas de este  
otro dano en este Juzgado seguido contra el mis-  
mo Mecho, y no podian con la brevedad, q. V. deseaba  
librarse de las plantificaciones de todos ellos, parece bastante  
hacerlo presente, con inteligencia de que siempre, que lo  
tuvieren a bien se presentarian otras justificaciones.  
Estas especies introducidas por dicho Personero so-  
bre variar el Reparimiento, no sirven de poco emba-  
razo para el del corriente año, y se experimentara mu-  
cho mayor en la cobranza, a no mediar la Providencia



El Ayuntamiento de Valladolid  
 de orden de su Real Cédula  
 de 27 de Mayo de 1763  
 para que se executase  
 lo que en ella se contiene  
 con el fin de impedir  
 el comercio de moneda  
 de plata de las Indias  
 con la de España  
 para que se evite  
 el fraude y se conserve  
 el valor de la moneda  
 de España en las Indias  
 para el pago de los  
 impuestos y otras  
 obligaciones que se  
 han de pagar en ellas  
 y para que se evite  
 el fraude y se conserve  
 el valor de la moneda  
 de España en las Indias  
 para el pago de los  
 impuestos y otras  
 obligaciones que se  
 han de pagar en ellas

Recibida 12 de Junio de 1771.  
 Licenciado don Juan de  
 Ayala y Guzmán.  
 Miguel Salva Sindico  
 Joseph Sangua Alcalde segundo

Joseph Fernandez  
 Jaramisco Morales Abog.

se me reservaron de cuenta y cargo  
 de el lo mandado. A saber a diez de Junio  
 de se diese informan a los un cumplimiento  
 fueron nombrados hasta 17 de Marzo: Es guam.  
 todo lo han executado los actuales gobernantes, que no  
 tenerlo, ni haver mediado la execucion de Quinta, que  
 por sugerido tan torcidos pensamientos el indicador.  
 caso con la mayor actividad, y estuviera concluido a no ha.  
 reparando se esta executando y para que se evite el fraude  
 de el hecho q. para de examinar al fomm: Es

AÑO. 1771.  
 SEPTIEMBRE. 1771.  
 JUNIO. 1771.  
 MAYO. 1771.  
 ABRIL. 1771.

